



SELLO QVARTO, VEI
TE MARAVEDIS, ANO
MIL SEISCIENTOS Y
OVENTA Y OCHO

mil seiscientos, Cinquenta y ocho se junto el Consejo Justicia
y Real Audiencia de esta villa de Characá los señores D. Diego
de Cevallos Abog. de los Reales, Consejo de Gobernadores y Capitanía
de Guerra de esta dicha villa por sus señores Caballeros Capitulares
que firmaron, y precedida Citación antecedente para lo que se
necesary tenido lo siguiente

El señor D. Juan Flores Como Comisario y Jefe de la Real Audiencia
de esta villa para la Real Provision de D. Fr. Diego
señores del Real Supremo Consejo de Castilla Ganada, asien
cias y voliciones de D. Juan Pedro Navarro echarte Alfer
rey Apoderado de esta villa, por la que la propiedad del Rey y sus
señores que D. Q. auido se conceder a la R. Cruz
ya sea fauica la gracia perpetua de que todas las Caueras y
Asaduras de las riberas que se hacen, y vendan en la Carnic
ria de esta villa. Cada pieza de Caueraya y Asadura por
la naturaleza del precio que suenda la carne de Dho. Ex
cien y que pagandole del obligado los veinte y dos mrs. por cada
Caueray Asadura como es costumbre todomas lo que se
fauica de Dho. R. Cruz para que se destine en aumento
del Culto de Dho. Sanctuario; Como tambien la gracia a
cedida por Dho. R. Cruz para que se pueda pedir limosnas por
ra Dho. R. Cruz en todo este obispado de Santa Fe ma
incluyendo los pueblos de las Indias Militares Compues
tados en el; Asimismo hizo presente el Despacho del
D. Nro. Señor Comisario Real de la Santa Cruzada
por el que concede permiso para pedir las limosnas en
este obispado bajo la condition que en el Incluido

